

Rad: 2017- 0084
Demandante. Hocol S.A.
Demandado. Sociedad de Activos Especiales S.A.S. y otros

CONSTANCIA SECRETARIA. Armero Guayabal, Tolima, siete de diciembre de dos mil veinte. Se informa al señor Juez que se encuentra pendiente por resolver mandato conferido por el vicepresidente de la entidad demandante.



ALEXANDRA LEÓN AVENDAÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, nueve de diciembre de dos mil veinte

El vicepresidente jurídico de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., quien funge como codemandada en las presentes diligencias, allegó mandato conferido a una profesional del derecho para que represente sus intereses; al respecto se considera:

El Decreto 806 de 2020, el cual en su artículo 5 expone:

“Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

*En el poder se indicará **expresamente** la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.*

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales. ”

Por lo anterior se reconoce personería judicial a la abogada Nohemy Marcela Preciado Rodríguez, portado de la T.P. número 169.781 del C.S.J. para representar los intereses de SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S- SAE, quien funge como codemandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ